



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 -2022-CVH-OAF

Lima, 16 de febrero de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 117-2022-CVH-OAF/UL y N° 112-2022-CVH-OAF/UL emitidos por la Unidad de Logística, el Memorando N° 029- 2022-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, los Memorandos N° 152-2022-CVH-OAF y N° 142-2022-CVH-OAF emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas y, el Informe N° 019-2022-CVH-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95- ED, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.1 (en adelante, la Directiva), la modalidad de pago por "Encargo" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, estableciendo los siguientes supuestos: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley., c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar y e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 2 del artículo 40 de la Directiva señala que dicha modalidad de pago se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

Que, por su parte, el numeral 3 del artículo 40 de la Directiva, señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, sobre los preceptos legales expuestos, tenemos que, mediante el Informe N° 112-2022-CVH-OAF/UL de fecha 3 de febrero de 2022, la Unidad de Logística comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que, según lo referido por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., el requerimiento de publicación de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2021-CVH-PD en el Diario Oficial "El Peruano" solo podrá ser atendido bajo la modalidad de "pago al contado", por lo que recomendó que se gestione la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo";

Que, en tal sentido, mediante el Memorando N° 120-2022-CVH/OAF de fecha 4 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,766.32 (Mil setecientos sesenta y seis con 32/100 soles), siendo que, a través del Memorando N° 029-2022-CVH/OPEP de fecha 7 de febrero de 2022, se remitió Certificación de Crédito Presupuestario N° 186 por el monto de S/ 1,766.32 (Mil setecientos sesenta y seis con 32/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 132-2022-CVH/OAF de fecha 8 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto de Resolución que autoriza el otorgamiento de recursos financieros bajo la modalidad de "Encargo", para la atención del requerimiento de publicación de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2021-CVH-PD en el Diario Oficial "El Peruano", solicitando su revisión y emisión de opinión legal, siendo que mediante el Memorando N° 034-2022-CVH/OAL de fecha 9 de febrero de 2022, dicha Oficina observó el expediente remitido, procediendo con su devolución;

Que, mediante el Memorando N° 142-2022-CVH/OAF de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas- entre otros aspectos- solicitó a la Unidad de Logística que sustente la solicitud de autorización del pago bajo la modalidad por "Encargo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 177-2022-CVH-OAF/UL de fecha 14 de febrero de 2022, la Unidad de Logística precisó que resulta procedente autorizar el otorgamiento de recursos financieros bajo la modalidad de "Encargo" a favor del señor Segundo Mario Ticona Huacán, identificado con D.N.I. N° 06279670, por el monto de S/ 1,766.32 (Mil setecientos sesenta y seis con 32/100 soles), con la finalidad de atender el requerimiento de publicación de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2021-CVH-PD en el Diario Oficial "El Peruano", supuesto enmarcado en el literal "d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar" del artículo 40.1 de la Directiva;

Que, adicional a ello, en el referido Informe N° 177-2022-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística precisó lo siguiente:





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"(...) siendo factible que dicha demanda se atienda a través de Encargo al personal designado para este efecto, dado que el proveedor (...) solo puede generar factura con tarifa al contado, forma de pago que no se aplica en el Centro Vacacional Huampaní (...).

Al respecto, se verifica que, debido a la naturaleza de la Publicación, el pago no puede ser efectuado de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas, (...).

(...)

Según el análisis del presente informe, es procedente el fondo por encargo por encontrarse enmarcado en el literal d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento (...), del artículo 40, inciso 40.1 de la Directiva (...);

Que, mediante el Memorando N° 132-2022-CVH/OAF de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas elevó a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto de Resolución que autoriza el otorgamiento de recursos financieros bajo la modalidad de "Encargo", para revisión y emisión de opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 019-2022-CVH/OAL de fecha 16 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal estimó procedente la autorización del otorgamiento de recursos financieros bajo la modalidad de "Encargo a personal de la institución" para la atención del requerimiento de publicación de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2021-CVH-PD en el Diario Oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Unidad de Logística, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal, y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD y modificado por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el otorgamiento de recursos financieros bajo la modalidad de "Encargo", a favor del señor **SEGUNDO MARIO TICONA HUACÁN**, identificado con D.N.I. N° 06279670, por el importe de S/ 1,766.32 (Mil setecientos sesenta y seis con 32/100 soles), debiendo la persona autorizada guardar las medidas de seguridad necesarias para su custodia, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el importe indicado en el artículo precedente será destinado a atender el requerimiento de publicación de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2021-CVH-PD en el Diario Oficial "El Peruano", bajos las condiciones y tiempo establecidos en su requerimiento, realizándose la afectación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

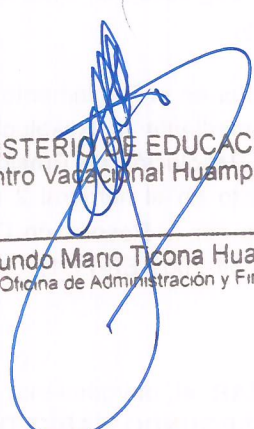
Certificación Presupuestaria	000000186
Cadena Funcional	9001
Meta Presupuestal	0009 Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Específicas del Gasto	2.3.2.2.5.1 Difusión en el Diario Oficial

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor **SEGUNDO MARIO TICONA HUACÁN**, identificado con D.N.I. N° 06279670, quien deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad, caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta el monto adecuado.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro Vacacional Huampaní
Segundo Mario Ticona Huacan
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)